

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 25307-31-03-001-2021-00003-01

Revisado el presente asunto, se advierte que en el devenir procesal adelantado en primera instancia, se incurrió en una de las causales de nulidad señaladas en el numeral 5º del artículo 133 del C.G.P.

Lo anterior, en razón a que en el desarrollo del proceso, **el Juez de primer nivel procedió a dictar sentencia anticipada el pasado 24 de marzo, bajo el argumento de “no haber pruebas por practicar”** num. 2º del art. 278 del C.G.P., soslayando la oportunidad para decretar y practicar pruebas, amén de que en la sentencia aludida como tampoco con providencia diferente, fundamentó la negativa de su práctica, cuando la parte demandada además de las pruebas documentales, solicitó la declaración de parte del representante legal de Bancolombia y oficiar a esa entidad¹, por lo cual, el *A quo*² “debió motivar por qué no había lugar a recopilar las aludidas probanzas.”.

Siendo así las cosas, hay lugar a ponerla en conocimiento de la afectada para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, en la forma prevista en el artículo 137 *ibídem*, alegue o convalide el referido vicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

¹ Archivo 30 Carpeta primera instancia

² Sala Civil, C.S.J. sentencia de tutela de 27 de abril de 2020, Radicación nº 47001 22 13 000 2020 00006 01

Firmado Por:
Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd65ec612c9964b53a58135dedf7cbf86553c4e162058f880a7a6bcc3db4b06b**

Documento generado en 07/06/2023 11:42:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>